

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2.015.**

En la casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las dieciocho horas y dieciséis minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. Enrique Delgado Díaz, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D<sup>a</sup> Laura M<sup>a</sup> Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Perea Ramírez.

Excusa su asistencia D. José Manuel Barbancho Márquez.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Antes de iniciar el orden del día, el Sr. Alcalde comunica que en el decreto de convocatoria de este pleno, figuraba como pleno ordinario siendo su carácter extraordinario.

A continuación, se procede a tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

**1º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta del citado decreto, que es del siguiente tenor:

***DECRETO DE LA ALCALDÍA, delegando funciones.***

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, vengo a resolver lo siguiente:*

*Primero.- Por tener que ausentarme de la localidad por motivos personales, DELEGO las funciones de la Alcaldía, en la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz Perea, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante los días 19 al 22 de octubre del corriente, ambos inclusive.*

*Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.*

*Tercero.- Notificar esta resolución a la interesada y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a quince de octubre de dos mil quince, ante mi, la Secretaria, que certifico. EL ALCALDE, LA SECRETARIA."*

**2º.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA CESIÓN DE LOS TERRENOS DEL PARQUE PERIURBANO "FUENTE LA ZARZA" Y DEL PANTANO DEL CASCAJOSO.**

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

La portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., Sra. Luna Barbero dice que su grupo se comprometió a recuperar el Centro de Selección de Ovino, el Parque Periurbano "Fuente la Zarza" y el pantano del Cascajoso. El Centro de Selección de Ovino ya lo hemos recuperado. Y ahora solicitamos la cesión de estos terrenos en condiciones que no sean gravosas para el Ayuntamiento. Se pretende en el pantano del Cascajoso la instauración de un coto intensivo de pesca y promover el turismo de interior. Y respecto al Parque de Fuente la Zarza hay una entidad sin ánimo de lucro, la que en colaboración con este Ayuntamiento velaría por la guarda y custodia y puesta en valor de esta finca.

El Sr. Fernández Nogales dice que Vd. ha dicho que ha revertido el Centro de Selección de Ovino, por lo que en la solicitud no se debe recoger. Y en relación con el Pantano del Cascajoso hace dos años se cedió, hay un expediente donde hay informes de cómo se encontraba. Espero que se tenga en cuenta este expediente a la hora de firmar cualquier cesión se tenga en cuenta las condiciones en las que está, que no sean gravosas para el Ayuntamiento. Y finaliza diciendo que esto viene a destiempo al pleno porque se solicitó en septiembre.

El Sr. Flores Moyano dice que está de acuerdo en solicitar el uso y disfrute de estas instalaciones pero cuando estén en perfecto estado. El proyecto de Fuente la Zarza que ha redactado la Asociación Cívica tiene un fin muy bonito y con el coto de pesca hay que tener un control muy estricto porque puede haber sanciones. Y hay que hacer un estudio de costes.

La Sra. Luna Barbero pide que esta cesión sea en perfecto estado y respecto al coto de pesca es un proyecto a estudiar.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis abstenciones (las del P.P.), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la cesión de los terrenos del Parque Periurbano "Fuente la Zarza" porque va a servir como motor de creación de empleo y desarrollo de nuevas oportunidades, así como la cesión del Pantano del Cascajoso con el fin de instaurar un Coto intensivo de pesca y promover el turismo de interior.

SEGUNDO.- Que la cesión de estos terrenos sea en condiciones favorables, devolviéndose en perfecto estado y no resulte gravoso para este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva esta cesión.

### 3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal para la implantación y el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Hinojosa del Duque.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de octubre sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Sr. Fernández Nogales que como la Secretaria ha explicado en la Comisión Informativa se trata de una aplicación de la Ley y disminución de trámites administrativos.

El Sr. Flores Moyano dice que se pretende facilitar y que resulte más fácil a los empresarios y así aumentar el tejido empresarial

La Sra. Luna Barbero dice que es una facilidad para la gente que quiere formar un negocio.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal para la implantación y el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Hinojosa del Duque, cuyo tenor literal es:

***"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE.***

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Objeto.

**Artículo 2.-** Definiciones.

**Artículo 3.-** Supuestos de sujeción.

**Artículo 4.-** Exclusiones.

**Artículo 5.-** Modelos normalizados.

**Artículo 6.-** Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

**Artículo 7.-** Responsabilidades.

## **TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 8.-** Declaración responsable.

**Artículo 9.-** Comprobación municipal.

**Artículo 10.-** Efectos de la declaración responsable.

**Artículo 11.-** Inexactitud o falsedad de datos.

**Artículo 12.-** Control posterior al inicio de la actividad.

**Artículo 13.-** Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

**Artículo 14.-** Cambios de titularidad en actividades.

## **TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 15.-** Consultas previas.

## **TÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 16.-** Intervención municipal en el control posterior

**Artículo 17.-** Plan Municipal de Control de Actividades

**Artículo 18.-** Visitas y Actas de control.

**Artículo 19.-** Informes y resolución de control.

## **TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**Artículo 20.-** Principios del régimen sancionador.

**Artículo 21.-** Medidas provisionales.

**Artículo 22.-** Concepto y clasificación de las infracciones

**Artículo 23.-** Cuadro de infracciones.

**Artículo 24.-** Responsables de las infracciones.

**Artículo 25.-** Sanciones pecuniarias.

**Artículo 26.-** Graduación de sanciones.

**Artículo 27.-** Concurrencia de sanciones.

**Artículo 28.-** Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

**Artículo 29.-** Prescripción de infracciones y sanciones.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

**ANEXO 1.-** Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental.

**ANEXO 2.-** Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental.

**ANEXO 3.-** Declaración Responsable de Calificación Ambiental, incluida en CA-DR de la Ley 7/2007

**ANEXO 4.-** Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad.

**ANEXO 5.-** Certificado técnico final acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales.

**ANEXO 6.-** Subsanación de deficiencias de declaración responsable.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general, según el cual, el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone en este sentido que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En este sentido, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, incorpora a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los nuevos mecanismos de intervención de la actividad de los ciudadanos: el de sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, y el de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad. También en esta línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales modificado por el RD 2009/2009, de 23 de diciembre, establece en su artículo 22,1, que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a cualquiera de los medios de intervención previstos en la legislación básica sobre régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Con posterioridad, diversa normativa estatal y autonómica ha ido adaptándose a la Ley 17/2009 de forma parcial y sectorial.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que complementan de forma importante la regulación en la materia. En artículo 84 bis, establece con carácter general, que el ejercicio de actividades (sin limitarse únicamente a las contempladas por la Directiva), no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, restringiendo la posibilidad a las actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público y siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. Por su parte, el artículo 84 ter, establece la necesidad de establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios y los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos exigibles a las actividades cuando el ejercicio de éstas no requiera autorización habilitante previa. Resulta importante así mismo, la modificación que dicho texto legal realiza del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en orden a evitar el eventual perjuicio que se ocasionaría a las haciendas locales por la inaplicación de la tasa por licencias de apertura. En este sentido, el artículo 20,4 modificado recoge como hecho imponible para la imposición de Tasas por la prestación de servicios, además del otorgamiento de licencias de apertura, la realización de las actividades de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial en el caso de actividades no sujetas a autorización o control preventivo, entendiendo dichas actividades de verificación como

formas de intervención del artículo 84 de la LBRL, y no como actuaciones de inspección o policía en su sentido amplio.

Aunque de menor trascendencia, resulta obligado hacer mención a la Disposición Adicional Séptima del RDL 8/2011, de 1 de julio, que establece que las menciones contenidas en la legislación estatal a licencias o autorizaciones municipales de actividad, funcionamiento o apertura, han de entenderse referidas a los distintos medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.

Finalmente, cabe reseñar la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que elimina los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, siempre que se refieran a establecimientos comerciales y otros detallados en su Anexo siempre que cuenten con una superficie de hasta 500 metros cuadrados y que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Se adopta esta medida al considerar que son actividades que, dadas sus características, no tienen un impacto que requiera un control a través de la técnica autorizatoria previa. En consonancia con esta modificación, la Ley ajusta igualmente el RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a fin de evitar que aquélla produzca impactos negativos en las haciendas.

En la línea emprendida por la Ley 12/2012, continúan dos disposiciones estatales que merecen mención: la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Dichas disposiciones, ajustan al alza la superficie útil de los establecimientos que pueden beneficiarse de las medidas establecidas por aquélla, fijándolos respectivamente en 500 y 750 m<sup>2</sup>.

Para terminar este recorrido normativo, resulta necesario mencionar las últimas disposiciones autonómicas aprobadas que inciden de forma importante en la materia: la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dichas disposiciones introducen importantes novedades como la definición de actividades inocuas, la posibilidad de cumplir el trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable para determinadas actividades, o la inexigibilidad de licencia urbanística para obras referentes a actividades incluidas en la Ley 12/2012.

Este es el marco normativo que configura el nuevo escenario en el que ha de valorarse la licencia de apertura como instrumento tradicional de control municipal. Precisamente dado el carácter excepcional que pasa a tener la licencia de apertura, así como la necesidad de eliminar trámites que supongan demoras y complicaciones, esta Ordenanza opta por suprimir con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para su mantenimiento salvo que así se estableciera expresamente por alguna ley del Estado o de la Comunidad Autónoma.

De entre los nuevos mecanismos de intervención posibles, la Ordenanza opta por utilizar el régimen de declaración responsable entendiendo que ofrece una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación, con la excepción prevista para el supuesto de cambio de titularidad que se reserva a comunicación previa. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable, remitiendo a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia.

Así mismo, en cumplimiento del mandato legal del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, se incorporan a la Ordenanza como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según los distintos supuestos indicándose de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

Para terminar y por su especial relación con la implantación de actividades, cabe hacer mención a las licencias urbanísticas, materia excluida del ámbito de la Directiva y cuyos supuestos de exigencia y regulación se mantienen inalterados tras la misma salvo para los casos de la Ley 12/2012 ya mencionados. Desde esta Ordenanza se establece la necesaria articulación de las exigencias urbanísticas con el ejercicio de actividades. De igual manera, se garantiza también de forma previa a la presentación de la declaración responsable la cumplimentación de los procedimientos de

prevención ambiental establecidos en la legislación medioambiental vigente en coherencia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

En virtud de la autonomía local que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y autonomía en el ámbito de sus intereses y que legitima el ejercicio de competencias en relación a las actividades que se desarrollan en su término municipal, se formula la presente Ordenanza cuya tramitación se acomodará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la implantación y el ejercicio de actividades económicas en el Municipio de **HINOJOSA DEL DUQUE**.

### **Artículo 2.- Definiciones.**

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- ⌚ **Actividad económica:** prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.
- ⌚ **Cambio de titularidad:** alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.
- ⌚ **Certificado técnico y memoria de actividad análoga:** es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, para la implantación de una actividad, no sometida a procedimiento ambiental cuya implantación no ha requerido de obras o instalaciones, por disponer de una actividad anterior con uso análogo, en el que se acredita en memoria que la distribución, e instalaciones de la actividad o instalación son iguales y los usos análogos a los de la actividad anterior conforme la definición de esta ordenanza, y que se sigue cumpliendo justificadamente con la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, específicamente los siguientes: urbanística, accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público. Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.
- ⌚ **Comunicación previa:** documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.
- ⌚ **Declaración responsable:** documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta y asume, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.
- ⌚ **Memoria técnica:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.
- ⌚ **Modificación sustancial:** Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.
- ⌚ **Proyecto:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de

condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.

- ⌚ **Sujeto obligado:** titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.
- ⌚ **Uso análogo:** es aquel permitido por la normativa urbanística para dos actividades diferentes en un mismo local o recinto y no implica la modificación de la distribución e instalaciones existentes para el ejercicio de la nueva actividad por la normativa sectorial

### **Artículo 3.- Supuestos de sujeción.**

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable. De igual manera, quedan también sometidas a este régimen las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.

Quedan sujetas a régimen de comunicación previa los cambios de titularidad

### **Artículo 4.- Exclusiones.**

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

- ⌚ La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.
- ⌚ El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma. No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.
- ⌚ Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.
- ⌚ Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.
- ⌚ La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica excluida del procedimiento de declaración responsable o sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

### **Artículo 5.- Modelos normalizados.**

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos deberán presentarse en soporte papel y en soporte informático, electrónico o telemático.

### **Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.**

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

### **Artículo 7.- Responsabilidades.**

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo

ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

## **TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

### **Artículo 8.- Declaración responsable.**

1.- La declaración responsable se presentará según modelo normalizado conforme a los Anexos de esta Ordenanza.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

2.- La declaración responsable se acompañará de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que no haya sido entregada previamente al Ayuntamiento, conforme a lo que consta seguidamente.

#### Para todas las declaraciones responsables:

- ⌚ Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- ⌚ Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.
- ⌚ Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigida por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

#### Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo1):

- ⌚ Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de las medidas ambientales y certificado de finalización de edificación, obra o instalación, en el caso que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras que no impliquen licencia de utilización, pudiendo estar integrados ambos certificados en un único certificado.
- ⌚ En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se aportará memoria técnica.

#### Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental, en función de los supuestos que se especifican (anexo2):

- ⌚ En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que sea exigible licencia de obras que no impliquen licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.
- ⌚ En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.
- ⌚ En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento, se deberá aportar certificado con memoria técnica de la actividad.

#### Para la declaración responsable de efectos ambientales (anexo3)

- ⌚ Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

**Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, en su caso, se aportará la siguiente documentación:**

- ⌚ En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

3.- Así mismo, la declaración responsable indicará la documentación de que deberá disponer el sujeto obligado pero que ya obraría en poder de la Administración como consecuencia de trámites anteriormente realizados, haciendo referencia en este caso a los datos necesarios para su identificación por aquélla, y en concreto a la siguiente:

#### Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo1)

- ⌚ En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.
- ⌚ En relación con el procedimiento ambiental, deberá hacer referencia a la resolución ambiental favorable o a la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR).
- ⌚ En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre.
- ⌚ En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:
  - En el caso de que para las mismas hubiera sido exigible licencia de utilización deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y licencia de utilización
  - En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo2)

- ⌚ En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.
- ⌚ En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre.
- ⌚ En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:
  - En el caso de que para implantación de la actividad se hubieran realizado obras para las que hubiera sido exigible licencia de utilización se deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y la licencia de utilización
  - En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.
  - En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente, deberá hacer referencia a la Declaración responsable o a la Licencia de apertura de la actividad anterior.

Para cualquier declaración responsable:

En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

**Artículo 9.- Comprobación municipal.**

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad. Junto a dicha comunicación se remitirá la liquidación de la **Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo del ejercicio de actividades económicas y la apertura de establecimientos.**

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

*Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.*

*Así mismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.*

#### **Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.**

*La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.*

*El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.*

#### **Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.**

*La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.*

#### **Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.**

*La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.*

#### **Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.**

*Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.*

*En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:*

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.*
- b) La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.*
- c) El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.*
- d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.*

- e) *La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.*

*En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.*

*La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y, en su caso, ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.*

*No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.*

#### **Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.**

*La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de comunicación previa recogido en esta Ordenanza (anexo 4), acompañado de la siguiente documentación:*

- *Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.*
- *Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.*

*Así mismo, la comunicación previa recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente, así como la documentación que se hace referencia en la declaración responsable o que sirvió de base para la concesión de la licencia.*

*Sin la aportación de la correspondiente comunicación previa y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.*

*En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado o autorizado inicialmente.*

*En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.*

*La comunicación previa presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza en las mismas condiciones y requerimientos que para la declaración responsable.*

### **TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

#### **Artículo 15.- Consultas previas.**

*Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.*

*La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.*

*La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.*

*La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.*

#### **TITULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

##### **Artículo 16.- Intervención municipal en el control posterior.**

Las actividades económicas que se implanten en el municipio mediante declaración responsable podrán someterse con posterioridad a su inicio a actuaciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de su normativa reguladora.

El Ayuntamiento desarrollará las actuaciones de control posterior de forma planificada y programada de conformidad con el Plan Municipal de Control de Actividades que apruebe.

En estas actuaciones el Ayuntamiento podrá solicitar la cooperación y colaboración interadministrativa.

##### **Artículo 17.- Plan Municipal de Control de Actividades.**

El Ayuntamiento podrá aprobar un Plan Municipal de Control de Actividades que responderá a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan establecerá los criterios y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control posterior en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia. En todo caso, el Plan podrá de forma justificada priorizar determinadas actuaciones de control en relación a concretas actividades.

Mientras dicho Plan no sea aprobado el control posterior de las actividades se realizara sobre la totalidad de las declaraciones presentadas.

##### **Artículo 18.- Visitas y Actas de control.**

Al personal que realice la visita de control se le deberá facilitar el acceso a los establecimientos o instalaciones de la actividad, cuyo responsable deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos oportunos, y en ellas se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- a. Lugar, fecha y hora de formalización.
- b. Identificación del personal técnico.
- c. Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d. Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e. Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

##### **Artículo 19.- Informes y resolución de control.**

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno informe de control.

El Informe de control, pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

- ⌚ Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.

- ⌚ Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad conforme al modelo del anexo 6.

- ⌚ Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

## **TITULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.**

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

### **Artículo 21.- Medidas provisionales.**

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

1. Clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
2. Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
3. Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.
4. Prestación de fianza.
5. Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

### **Artículo 22.- Concepto y clasificación de las infracciones.**

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 23.- Cuadro de infracciones.**

1. Infracciones leves.

**Se considerarán infracciones leves:**

- o) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- d) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.
- m) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.
- e) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.
- n) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

**2. Infracciones graves.**

**Se consideran infracciones graves:**

- a. El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b. El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.
- c. La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.
- d. El incumplimiento de presentación de documentación relacionada en la declaración responsable cuando fuese requerida por el Ayuntamiento.
- e. El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.
- f. El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- g. El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- h. No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.
- i. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

**3. Infracciones muy graves.**

**Se consideran infracciones muy graves:**

- a. El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b. La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- c. Cualquier incumplimiento que por su especial importancia, no pudiera ser calificado como infracción leve o grave.

**Artículo 24.- Responsables de las infracciones.**

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

- a. Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.
- b. Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c. Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.
- d. Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las

infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

#### **Artículo 25.- Sanciones pecuniarias.**

**En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:**

- a. Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.
- b. Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.
- c. Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

#### **Artículo 26.- Graduación de sanciones.**

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culposa del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.
- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres tramos: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

##### Infracciones leves

Mínimo: 180 euros a 300 euros

Medio: 300,01 euros a 500 euros

Máximo: 500,01 euros a 750 euros

##### Infracciones graves

Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros

Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros

Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros

##### Infracciones muy graves

Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros

Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros

Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

- a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.
- b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.
- c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.
- d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

**Artículo 27.- Concurrencia de sanciones.**

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

**Artículo 28.- Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.**

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

**Artículo 29.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO  
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007		CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR	NUMERO DEL NOMENCLATOR:	

DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	DENOMINACION:
---	---------------

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Condiciones de salubridad
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

2. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)**

- Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA VISADO
------------------	--------------	--------------

**En relación con el procedimiento ambiental (marcar lo que proceda)**

- Resolución ambiental favorable

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

- Declaración Responsable de Efectos Ambientales CA-DR conforme al modelo del anexo 3 de la ordenanza

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO
-------------	-------------------	-------------------

**En relación con las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en ley12/2012)

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO
-------------	-------------------	-------------------

**En relación con la documentación de terminación de la obra (marque lo que proceda)**

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización:  
Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización:  
Licencia de utilización de la edificación o local existente:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

3. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x)

**En relación con la documentación técnica de cumplimiento de condiciones ambientales y en su caso terminación de la obra**

- Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que no haya sido exigible para la obra licencia de utilización):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

(Estos dos certificados anteriores, podrán estar integrados en un único certificado, en cuyo caso se completarán ambos apartados con los mismos datos)

**En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras (actividades incluidas en la ley 12/2012 y CA-DR)**

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

2. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad

- Seguridad contra incendios
- Seguridad estructural
- Protección frente al ruido
- Condiciones de salubridad

c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

2. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica de obra y/o actividad que ha requerido licencia de obras (marcar lo que proceda)**

- Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

**En relación con a la obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la ley 12/2012)

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO
-------------	-------------------	-------------------

**En relación con la documentación de terminación de la obra**

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización:  
Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

*Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada*

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras que no es exigible licencia de utilización:

*Licencia de utilización de la edificación o local existente:*

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente:  
Declaración responsable o licencia de apertura de la actividad análoga anterior ejercida en el local o edificio existente

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión
-------------	-------------------	------------------------------

*Certificado con memoria técnica de actividad análoga sin obras.*

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

3. *Que adjunta la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):*

- En el caso de que para la implantación de la actividad se han realizado obras en la que es exigible licencia de obras y no impliquen licencia de utilización.  
Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación*

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras (actividad incluida en la ley 12/2012)  
Memoria técnica:*

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

*Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación:*

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento.  
Certificado con Memoria técnica de actividad análoga sin obras*

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

5. *Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.*

6. *Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):*

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.*

7. *Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.*

*En ....., a ..... de..... de .....*

*Fdo:*

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

### **ANEXO 3**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTOS AMBIENTALES CA-DR (Incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORIA (ANEXO LEY7/2007):		
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

*El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:*

1. *Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.*
2. *Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:*
  - *Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especial referencia la contaminación acústica.*
  - *Requisitos de calidad del medio hídrico*
  - *Requisitos de calidad ambiental del suelo*
  - *Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos*
3. *Que adjunta la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2*
  - Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las*

condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

2. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
3. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
  - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
  - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
4. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

**ANEXO 4  
COMUNICACION PREVIA  
DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD**

<b>DATOS DEL TRANSMITENTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DEL NUEVO TITULAR</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		

LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD	GRUPO I.A.E.	
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL

*El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:*

- *Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.*
  - *Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.*
  - *Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):*
- Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su documentación referenciada o complementaria:*

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA registro o concesión
-------------	-------------------	----------------------------

- *Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):*
- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.*
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:*
- Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular (si fuese imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad)*

DOCUMENTO	SUSCRIBIENTES U ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	-------------------------------	-------

- *Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmitete, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.*

*En ..... de ..... de .....*

*Fdo transmitente :*

*Fdo nuevo titular:*

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

**ANEXO 5**

**CERTIFICADO TECNICO FINAL  
ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES**

<b>DATOS DEL TÉCNICO</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F. / C.I.F.
TITULACION Y COLEGIO PROFESIONAL		Nº DE COLEGIADO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACIÓN</b>		
PROYECTO O DOCUMENTACION TECNICA		VISADO (si procede)
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
USO DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION		REFERENCIA CATASTRAL
ANEXO 1		VISADO (si procede)
ANEXO 2		VISADO (si procede)

*El técnico que suscribe certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica referenciada en los datos de la edificación, obra o instalación y sus anexos cumpliendo con la normativa de aplicación*

*Así mismo se cumple con las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de ambiental,*

RESOLUCION AMBIENTAL	ORGANO AMBIENTAL	FECHA
----------------------	------------------	-------

*Adjuntándose anexo del cumplimiento de la resolución ambiental con las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.*

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

(Marcar y completar en caso de existir modificaciones respecto del proyecto original)

Que por las razones indicadas en el Anexo adjunto de modificación del proyecto original, ha sido necesario modificar el proyecto en los puntos indicados, no siendo esta una modificación sustancial que requiera la redacción de un nuevo proyecto o resolución ambiental en su caso y que con estas modificaciones se sigue cumpliendo la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso anteriormente referida, según se justifica en el siguiente anexo.

- Anexo de modificación de proyecto original, redactado por técnico o facultativo competente, justificando el cumplimiento de la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso, acompañado de planos modificados del proyecto original:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

En .....a..... de..... de.....

Fdo Técnico Director de las obras:

## ANEXO 6

### SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DE DECLARACION RESPONSABLE

Con informe de control favorable condicionado a la subsanación de deficiencias

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD	GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO	

LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 (marcar si procede)	CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

DATOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y CONTROL POSTERIOR		
DECLARANTE (de declaración responsable)	FECHA	FECHA REGISTRO
INFORME DE CONTROL	REF INFORME CONTROL	FECHA
RESOLUCION CONTROL	ORGANO COMPETENTE	FECHA

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica adjuntada en la declaración responsable referenciada y en la documentación técnica o administrativa que se adjunta en esta subsanación de declaración responsable, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Condiciones de salubridad
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación
3. Que dispone de la documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior, según se justifica en la declaración responsable referenciada y en el anexo de documentación técnica y/o administrativa que se adjunta
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
  - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
  - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
  - Anexo de documentación técnica o certificado redactado por técnico o facultativo competente, justificando la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el informe y resolución de control referenciadas con el contenido exigido en la normativa de aplicación:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION O VISADO (si procede)
------------------	--------------	---------------------------------------

- Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe y resolución de control referenciadas (indicar documentación administrativa adjunta)

DOCUMENTO	ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	---------------	-------

OTROS (indicar)

Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe.

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.”**

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de septiembre de 2.015 el Reglamento de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento y sometido el mismo a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas, del informe de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2.015 y del dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 4 de noviembre de 2.015.

El Sr. Fernández Nogales dice que ha mejorado algo, ha habido un requerimiento de la Junta de Andalucía con el tema del empadronamiento, como ya advertimos en el anterior pleno, al igual que los informes, todavía es mejorable porque es algo espeso.

El Sr. Flores Moyano dice que hay que subsanar los errores, habrá tiempo para echar los papeles y la bolsa de trabajo sea lo más justa posible, evitar las listas y el favoritismo y para eso estamos para salir adelante.

La Sra. Luna Barbero dice que la Junta de Andalucía no ha dado la razón al PP, sino que lo que queríamos era dar más oportunidad al pueblo.

El Sr. Fernández Nogales dice que antes no había un reglamento y antes no había tejemaneje y ahora salen a trabajar primos hermanos de grupos políticos. ¿pueden enseñar las listas que hay ahora?.

El Sr. Flores Moyano dice que el no maneja las listas y se preocupa porque salga el reglamento que cree que esto es lo más justo.

La Sra. Luna Barbero dice que los puestos de trabajo han sido propuestos por el SAE y en el resto de procesos de selección ha habido técnicos y personal de Diputación.

Finalmente, el Sr. Alcalde agradece a Miguel Angel Pérez Pimentel que ha sido la persona que ha presentado alegaciones a este Reglamento.

La Secretaria aclara el texto que se aprueba, que es el que se ha remitido como propuesta en la que no se tiene en cuenta íntegramente todas las alegaciones.

Sometido el punto a votación ordinaria, arroja el siguiente resultado: seis votos a favor (los del P.SOE e IU) y seis abstenciones (las del P.P.). Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación y persiste éste, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, que votó a favor, por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones conforme al texto que se transcribe, presentadas por D. Miguel Angel Pérez Pimentel, porque subsana errores formales y añade o suprime texto que mejora su articulado.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo requerido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 9 de octubre de 2.015, en el que establece como deficiencias anulables el artículo 9.6 del reglamento de la bolsa de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque establece como criterio de valoración el lugar de residencia, asignándole una puntuación tan alta que lo configura como un requisito excluyente, lo que es contrario al principio de igualdad y no discriminación, se ha modificado el citado artículo, ha pasado a ser el 9.5 en el reglamento, con el fin de que la puntuación no sea tan alta y lo configure como requisito excluyente.

TERCERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, un vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que se recoge al final como anexo.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba a los efectos de atender el requerimiento formulado anteriormente señalado.

QUINTO.- Publicar este acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y será diligenciado por Secretaría para que conste testimonio de su aprobación definitiva en el expediente.

ANEXO

## **REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE**

### **ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la creación de unas bolsas de trabajo para efectuar contratos laborales temporales, motivados por obras o servicios determinados, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente y no puedan cubrirse .*

*Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.*

### **ARTICULO 2.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA MISMA.**

*La bolsa estará vigente hasta que se contrate a la última persona de cada lista. Se podrá abrir nuevo proceso de bolsa con una antelación de 3 meses a la finalización de cada listado de Bolsa.*

Habiéndose realizado llamamiento a todos los integrantes de una lista de la bolsa y en tanto en cuanto culminase el proceso de apertura de una nueva convocatoria, podrá utilizarse la lista anterior.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Ⓟ Por voluntad propia del solicitante.
- Ⓟ Por haber obtenido un informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad, valorado por la Comisión.
- Ⓟ No superar la nota de corte establecida en el artículo 9 del presente reglamento.
- Ⓟ Estar inscrito en más de una categoría de la bolsa; en este caso, se podrá dar opción al/la interesado/a a elegir en que categoría de la bolsa desea permanecer.
- Ⓟ No aportar la titulación exigida.
- Ⓟ No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal a Servicio de las Administraciones Públicas.

La situación acreditada debe mantenerse en el momento de la contratación.

### **ARTICULO 3.- DE LA BOLSA DE TRABAJO**

1. Se denomina "Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque" a la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino a cubrir en cada ejercicio las plazas temporales, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal.

2. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas en el artículo 14 y anexo IV del presente reglamento.

3. Fuera de la bolsa de trabajo, y con excepción de las plazas señaladas en el artículo 4º de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque no podrá cubrir puesto alguno por persona no incluida en la bolsa de trabajo.

La jornada de trabajo, horario y retribuciones serán las asignadas al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, y a los establecidos en los distintos Convenios de aplicación.

### **ARTICULO 4.- Plazas excluidas de la Bolsa de Trabajo**

No estarán incluidas en la bolsa de trabajo las plazas correspondientes a los siguientes puestos:

- Ⓟ Funcionarios.
- Ⓟ Personal laboral de carácter indefinido.
- Ⓟ Personal municipal de cualquiera Grupos funcionariales o Clasificación Profesional laboral con destino a puestos para cuyo ejercicio se requiera un perfil específico o una cualificación especial.
- Ⓟ Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas que se efectúen en razón de convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades públicas, tales como SEPE, Escuelas Taller, etc..., siempre que estos exijan la emisión de oferta de empleo genérica

#### **ARTICULO 5.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

*Para poder ingresar en la bolsa de trabajo será necesario reunir los siguientes requisitos:*

*- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

*- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*

*- Poseer la titulación exigida para cada puesto de trabajo.*

#### **ARTICULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

*El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la convocatoria de apertura de la bolsa que se hará saber mediante bandos, publicación en el tablón, página web, y cualesquiera otros que permitan su máxima difusión.*

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por la Junta de Gobierno la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez baremadas por la Comisión de Valoración.*

*La lista provisional se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse éstas, serán resueltas por la Comisión de Valoración cuyo dictamen se aprobará por la Junta de Gobierno, siendo ésta la lista definitiva, y que será publicada de la misma forma en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento. Solo se admitirán reclamaciones por escrito a las listas durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes.*

*No se admitirán en este momento documentos no aportados en el plazo de presentación de instancias.*

#### **ARTICULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

*La documentación y méritos a presentar por los candidatos/as, junto con la solicitud deberán ser:*

- 1.- Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- 2.- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo II).*
- 3.- La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante aportación de fotocopias de los diplomas o títulos acreditativos de la realización del curso.*
- 4.- Informe de Vida Laboral completo.*

5.- En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, Resolución del reconocimiento de la misma emitido por organismo o administración competente.

6.- La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismo o administración competentes.

7.- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.

8.- Certificado de períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, referido al último año de todos los miembros que forman la unidad familiar.

9.- Certificado de prestaciones actual y por períodos de todos los miembros que forman la unidad familiar, (IMPORTE, TIPO Y PERIODO)

10.- Justificante en su caso de cargas familiares de las que deba responder (libro de familia) MENORES.

11.- Justificación de méritos objeto de valoración para su baremación.

12.- En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de presentar una de las opciones de la siguiente documentación:

Sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar, en vigor, al día de la fecha de presentación de Bolsa de Trabajo

Orden de protección, en vigor, al día de la fecha de presentación de Bolsa de Trabajo.

Resolución Judicial acordando medidas cautelares de protección de la víctima, en vigor, al día de la fecha de presentación de Bolsa de Trabajo.

Sólo se podrá presentar solicitud en una de las categorías de la bolsa de trabajo convocada por el Ayuntamiento. Caso de detectarse solicitudes en distintas categorías, sólo se mantendrá la presentada en último lugar. Una vez se le haya solicitado sus servicios en una categoría, independientemente la haya realizado, no podrá cambiarse de categoría.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

### **ARTICULO 8.- COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor agilidad en su funcionamiento, estará compuesta por tres miembros, en su virtud, estará constituida por:

Ⓜ Presidente: un funcionario de la Corporación.

Ⓜ Vocales: Dos funcionarios de la Corporación .

Ⓜ Serán suplentes de los anteriores, quienes legalmente les sustituyan.

**ARTICULO 9 .- Criterios de valoración (aplicables a los distintos tipos de bolsas)**

La valoración de las solicitudes presentada para la inclusión en la bolsa de trabajo se efectuará en base a los siguientes criterios:

**1. Experiencia laboral:**

Por cada mes trabajado en la misma categoría solicitada..... 0,5 ptos

Por cada mes trabajado en distinta categoría a la solicitada..... 0,1 ptos

Se valorará en este apartado la experiencia laboral acreditada mediante CV expedido por el SAE

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder un máximo de **15 puntos**.

**2. Formación:**

a) Formación No Reglada:

Cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, por cada 25 horas..... 0,5 ptos

b) Formación Reglada:

Licenciado o graduado..... 2 ptos

Diplomado..... 1,5 ptos

Bachillerato, COUY FP 2 .....1 Pto.

Graduado Escolar, ESO, FP1..... 0,5 ptos

Se acreditará este apartado mediante copia del título emitido por la entidad o empresa organizadora del mismo siempre que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo y/o copia del título académico.

La titulación reglada no es acumulable y se tomará el valor del título de mayor rango.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder un máximo de **8 puntos**.

**3. Cargas familiares: (Con residencia demostrada en el mismo domicilio).**

Familia numerosa ..... 3 ptos

Por cada hijo discapacitado (no incluido en título de familia numerosa).....2 ptos

Con cargas familiares DE MENORES (Sin ningún tipo de prestación económicas).. 2 ptos

Con cargas familiares (con algun miembro de la unidad familiar con alguna prestación)..... 0,5 ptos.

Sin cargas familiares..... 0,1 ptos.

Persona SOLICITANTE con certificado de discapacidad igual o superior al 33%..... 2 ptos

Se acreditará este apartado mediante:

Título de familia numerosa.

CERTIFICADO O TARJETA de discapacidad.

Certificación de prestaciones emitida por el Servicio Público de Empleo Andaluz de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Certificado de MOVILIDAD REDUCIDA

Las puntuaciones contempladas en este apartado son acumulables.

**4. Situación de desempleo (en el último año):**

Por cada mes en situación de desempleo sin prestación /subsidio..... 1pto.

Por cada mes en situación de desempleo con prestación /subsidio.....0,2 ptos.

Desempleado mayor de 45 años (acumulable a los ptos. anteriores)..... 5 ptos

Por primer empleo..... 5 ptos

Aquellas personas que no hayan trabajado quince días en el Ayuntamiento en los últimos cuatro años ..... 10 ptos

Se acreditará este apartado mediante certificación de periodos de inscripción en el SAE en el último año, desde la fecha de inicio para la constitución de la bolsa, informe de vida laboral y certificado de prestaciones emitido por el SEPE.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder un máximo de **30 puntos**.

#### **5. Lugar de Residencia:**

Empadronados en Hinojosa del Duque (con más de 2 años de antigüedad).....20 ptos

Empadronados en Hinojosa del Duque (Entre 2 años y 1 año de antigüedad)..... 18 ptos

Empadronados en Hinojosa del Duque (Entre 1 año y 6 meses de antigüedad)... 16 ptos

Empadronados en Hinojosa del Duque (con menos de 6 meses de antigüedad)...15 ptos

Los méritos de este apartado serán comprobados directamente por la administración.

EMPATE: En caso de empate este se decidirá en función de las cargas familiares de los peticionarios que estos acrediten en su instancia o que conste en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento. En caso de continuar el empate, este se resolverá por sorteo.

#### **ARTICULO 10.- Notas de corte**

Aquellas personas que tengan en la valoración menor de 30 puntos, serán eliminadas de las listas, quedando sin acceso a las bolsas de empleo.

#### **ARTICULO 11.- Valoración**

La Comisión de Valoración una vez cerrado el plazo de admisión de instancias procederá en el plazo máximo de un mes, a la baremación de las solicitudes presentadas, teniendo dicha valoración carácter provisional.

La Comisión de Valoración se guarda el derecho de ampliar este tiempo, por motivos de aumento de solicitudes.

SE VALORARA QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EN LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y AL INICIO DE LA CONTRATACION.

#### **ARTICULO 12 .- Llamamiento para cubrir las plazas**

1.- El llamamiento para las plazas a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación dentro de cada categoría.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas dentro de una misma categoría de la Bolsa, la asignación del puesto concreto a ocupar será opción de los propios seleccionados por orden de puntuación de la que se dispone en la bolsa de mayor a menor. A estos efectos se les informará de la previsión de duración de cada contrato sin que ello suponga garantía sobre la misma, así como de cualquier otra circunstancia que sea relevante, siendo que el cese en el puesto se producirá en razón de la adscripción efectuada sin tener en cuenta otras circunstancias.

2.- Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

3.- En todo caso las contrataciones se consideran indivisibles por lo que no podrá declararse extinguido un contrato por ningún otro motivo que no sea el de finalización del mismo por las causas establecidas en el contrato.

4.- El llamamiento para la contratación se efectuará telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación señalado por el interesado en su solicitud (mediante llamada telefónica, SMS o correo electrónico). Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en la solicitud. A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de

voz. No obstante si no se incorporarse a cubrir los servicios solicitados, permanecerá en su orden en el listado perdiendo turno.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

5.- En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a. Por contrato de trabajo inferior a un mes (debidamente justificado)

b. Por Enfermedad (debidamente justificado)

c. Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado) solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que conviva en la unidad familiar.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

### **ARTICULO 13.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de Bolsa de Trabajo para personal no cualificado para las categorías siguientes y **existirá una reserva del 5% para las personas con discapacidad superior al 33% :**

- Ⓟ Peón de la Construcción
- Ⓟ Peón de Servicios
- Ⓟ Oficial 2ª Construcción
- Ⓟ Oficial 2ª Pintor
- Ⓟ Oficial 2ª Electricista
- Ⓟ Oficial 2ª Herrero
- Ⓟ Oficial 2ª Carpintería de madera
- Ⓟ Oficial 2ª Jardinería
- Ⓟ Peón Especialista (Dumper, barredora, etc.)
- Ⓟ Peón Limpieza (Limpiador@)

La Comisión de Contratación se guarda el derecho de abrir una convocatoria para la constitución de una bolsa determinada en cualquier momento si las necesidades de mercado lo demandan.

### **ARTICULO 14.- TURNO DE DISCAPACIDAD**

Se reserva el 5% de los contratos correspondientes a cada categoría profesional a personas con una discapacidad igual o superior al 33%. Dicho porcentaje se calculará en relación al número de contrataciones efectivamente realizadas en cada categoría profesional y no en función de los puestos de trabajo previstos en las presentes bases (Base 2ª). En aquellas categorías profesionales en las que el número de contrataciones sea inferior al 20 no existirá turno de discapacidad.

La discapacidad se acreditará mediante Certificado de minusvalía que, en su caso, deberán presentar los solicitantes entre la documentación complementaria prevista en la base 4.3. La presentación de dicho certificado dará derecho al solicitante a ocupar un puesto de trabajo correspondiente al turno de discapacidad sin necesidad de solicitud expresa al respecto, debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas pertinentes para garantizar dicho derecho. No se admitirá ningún otro medio para acreditar la discapacidad.

La valoración de las solicitudes correspondientes a los trabajadores discapacitados se realizará conforme a las reglas generales, conjuntamente con el resto de las solicitudes, integrándose en la bolsa de trabajo correspondiente a su categoría profesional en el puesto

que les corresponda con arreglo a su puntuación, haciéndose constar su carácter de trabajador/a discapacitado/a mediante una indicación al margen de su nombre.

La determinación de los/as trabajadores/as discapacitados/as que accederán a las plazas del turno de discapacidad se realizará en función del orden que ocupen en las respectivas bolsas de trabajo.

Las plazas del turno de discapacidad que no se pueden cubrir con trabajadores/as discapacitados/as acrecerán al turno general.

#### **ARTICULO 15 .- PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN**

Mediante el presente Reglamento se podría optar a un periodo máximo de contratación (de forma continuada o discontinuada) de sesenta (60) días como máximo.

#### **ARTICULO 16 .- PUBLICACIÓN. INCIDENCIAS**

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **ARTICULO 18.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

1.- Carácter rotatorio. Todas las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán ordenadas por las futuras contrataciones que resulten necesarias temporalmente. Así, hasta que no haya sido contratado el último de la lista no se podrá volver a contratar el primero. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo manteniendo su orden en la misma y corriendo turno.

2.- Apertura dinámica la bolsa: se admitirá cada año a quienes lo deseen, abriéndose los plazos de manera periódica.

3.- Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como PROFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, PROTEJA, Acción concertada, Experiencias Profesionales para el Empleo, Empleo Social, Emprende o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de la bolsa de trabajo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter

potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón, ante el mismo órgano que la ha dictado. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

#### ANEXO I

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, este ayuntamiento comunica al solicitante que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación y otros que comunique para el cumplimiento de sus obligaciones legales, entrarán a formar parte de un fichero del que es titular este ayuntamiento. De igual forma autoriza a la difusión de aquellos datos necesarios para cumplir con la publicación de listas provisionales y definitivas de este reglamento. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro de Entrada de este ayuntamiento dirección.

#### **MODELO DE SOLICITUD:**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
Nº D.N.I.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
TLFNO. FIJO:	TLFNO. MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO:	

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de personal de oficios varios en el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

**SOLICITA:**

Sea admitida esta solicitud para poder acceder a la misma, en **las categoría profesional siguiente:**


En Hinojosa del Duque, a ....., de .....de 2015.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:.....

**A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

La documentación a presentar por los candidatos/as, junto con la solicitud deberá ser:

- 1.- Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo II).
- 3.- La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante aportación de fotocopias de los diplomas o títulos acreditativos de la realización del curso.
- 4.- Informe de Vida Laboral.
- 5.- En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, Resolución del reconocimiento de la misma emitido por organismo o administración competente.
- 6.- La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismo o administración competentes.
- 7.- Curriculum SAE.
- 8.- Certificado de periodos de inscripción SAE.
- 9.- Demanda de Empleo SAE.
- 10.- Certificación de prestaciones emitida por el Servicio Público de Empleo Andaluz de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad del último año.
11. Y resto de la documentación acreditativa de las cargas familiares y criterios economicos.

En Hinojosa del Duque, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

**A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

**ANEXO II  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI Nº:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

*Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

Hinojosa del Duque , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO**

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>Documento de identidad</i>		<i>Fecha y lugar de nacimiento</i>
<i>Domicilio</i>	<i>Número</i>	<i>Población/provincia</i>
<i>e-mail</i>		<i>Teléfono</i>

**AUTORIZA**

*Al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para que en su nombre:*

*1.- Solicite al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) cuantos informes o certificaciones fueran convenientes o necesarios para la tramitación del Plan de Empleo Local 2015, y, en particular, pueda solicitar certificado de situación o cualquier otro que pudiera precisarse a fin de acreditar la situación de ser o no beneficiario de prestaciones en la fecha de su petición.*

2.- Consulte sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque, ..... de .....de .....

El/a candidato/a”

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE FUERA DE ORDENANCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE SU SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES ANTERIORES A 1.975 EN SUELO NO URBANIZABLE, A PETICIÓN DE LUCIANO TAMARAL MUÑOZ.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto, donde consta el informe técnico emitido por el arquitecto municipal Sr. Ablanque Balseiro de fecha 28 de octubre de 2.015, y que literalmente dice:

“EL ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

**Examinada la solicitud de licencia de ocupación/utilización presentada por:**

**PROMOTOR.** D. Luciano Tamaral Muñoz.

**NIF.:** 30.181.043-Y

**NATURALEZA INMUEBLE:** Cortijo rural.

**LOCALIZACIÓN INMUEBLE:** Polígono nº 12, parcela nº 695; Paraje San Cayetano.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 14035A012006950001AD

*Acompañada de la siguiente documentación:*

- Modelo 902N, Declaración Catastral de Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y Anexo; Resolución de la Dirección General de Catastro de fecha 21 de agosto de 2015, nº expediente 00163074.14/15.

- Escritura de Compraventa del año 1987, de los terrenos destinado a cultivo de cereal de secano, con una superficie de 0,1929 Ha, inscrito en el Tomo 269, libro 130, folio 13, finca 13.805, inscripción 1ª, donde se acredita la existencia de una casa.

- Informe descriptivo y gráfico del estado actual del cortijo, suscrito por los arquitectos técnicos Don Ricardo Dueñas Cobos y Francisco Javier Peralbo Romero.

- Ficha de la Dirección General de Catastro en relación al terreno donde se mencionan varias construcciones de 114 m<sup>2</sup>., 54 m<sup>2</sup>., que datan del año 1.975.

- Ortofotos de fechas: 1956-1957; 1977-1978; 1984-1985; 1998; 2001; y 2012.

Solicitud suscrita por D. Luciano Tamaral Muñoz y registrada con fecha 4 de septiembre de 2015, nº de registro 4.522.

Girada visita a la edificación, y de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, estos Servicios Técnicos Municipales emiten el siguiente

#### INFORME

PRIMERO.- Se encuentra en Suelo No Urbanizable, con la categoría de “CARÁCTER RURAL.- CULTIVOS CEREALISTAS” en el PGOU en vigor.

NO CUMPLE con los siguientes parámetros de implantación establecidos en la normativa y la ordenación urbanística de aplicación mencionada anteriormente:

*Superficie inferior al mínimo establecido de 3,5 Ha., para las parcelas edificables (Artº. 161 del PGOU).*

*Distancia inferior al mínimo establecido de 200 metros a otras edificaciones (Artº. 161 del PGOU).*

*Supera la ocupación máxima admisible del 0,5 % (Artº. 161 del PGOU).*

*(\*) Podría acogerse al artículo 143 del PGOU, donde se exige excepcionalmente de las condiciones de implantación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la edificación y no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos.*

*La edificación se considera parcialmente incompatible con la Ordenación urbanística vigente al estar vinculada al uso rural (artº. 42 de la L.O.U.A.), según la documentación aportada (Libro Registro de Explotación ganadera de ovino y caprino).*

*SEGUNDO.- Sin embargo NO ESTA AFECTADA a expediente administrativo por infracción urbanística alguna.*

*TERCERO.- Al mantener el uso originario, y según el informe emitido por el Programa de Asistencia Urbanística (PAU) del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba sobre “conexión al suministro eléctrico de los particulares abonados al proyecto de electrificación rural de varias parcelas en Las Patudas”, fechada el día 30 de enero de 2014, con registro de entrada en esta Ayuntamiento nº 517, de fecha 3 de febrero de 2014, la edificación podría encuadrarse en la situación legal de fuera de ordenación totalmente incompatible con el planeamiento urbanístico vigente.*

*De acuerdo con lo especificado en el Informe descriptivo y gráfico del estado actual de la vivienda aislada, suscrito por los arquitectos técnicos Don Ricardo Dueñas Cobos y Francisco Javier Peralbo Romero, colegiados nº 918 y 972 respectivamente, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba, y documentación acreditativa que se acompaña, la finalización de su construcción es anterior al año 1.969, como se desprende de la documentación aportada, mantiene el uso originario y se encuentra apto para su uso. Siendo su construcción anterior al año 1975, en base al artículo 3.3, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y probada su condición de totalmente incompatible con el planeamiento y ordenación territorial y urbanística, y no encontrarse en situación legal de ruina urbanística, le es de aplicación el artículo 7.2 y 7.4 del mismo Decreto, por tanto, siendo procedente CONCEDER la CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE SU SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.3 antes mencionado, y como consecuencia, procede requerirle para que presente la solicitud de Licencia de Ocupación pertinente.*

*CUARTO.- En las edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, en su apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece las siguientes reglas:*

*Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.*

*Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda,*

en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

*QUINTO.- Que el aumento de volumen verificado sobre la vivienda existente, que consiste en una altura añadida sobre la misma vivienda, es compatible con el ordenamiento urbanístico establecido en el artículo 161 del PGOU vigente, no suponiendo un agravamiento de la situación urbanística anterior a su construcción, al no aumentarse la ocupación existente anteriormente, y el incremento de altura no superar la altura máxima ni la edificabilidad asignada por el Plan a la parcela.*

*De la documentación aportada se desprende que el incremento de altura se produjo con anterioridad al año 2008, por tanto, se ha cumplido el plazo para poder ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística establecido en el artículo 46 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La autoridad juzgará lo que considere procedente.*

*Para que conste a los efectos oportunos, en Hinojosa del Duque, a 28 de octubre de 2015. Fdo.- Rafael Ablanque Balseiro. Arquitecto Municipal.”*

También consta en el citado expediente el informe jurídico emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, de fecha 28 de octubre de 2.015.

A continuación el Sr. Fernández Nogales manifiesta que su grupo ha intentado dar solución a las Patudas y esta persona es la que más ha trabajado y dado la cara, quiero ser el primero en dar la enhorabuena. Su grupo va a votar a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que por supuesto dar la enhorabuena por conseguir esto. El Ayuntamiento también tiene una casa y sería bonito hacer algo en ese lugar.

La Sra. Luna Barbero dice que el Ayuntamiento ha hecho un gran esfuerzo y lo tenemos hoy aquí y no antes y van a seguir trabajando para que lo tengan todas las personas.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que la conforman, y en base el informe técnico transcrito, acuerda:

PRIMERO.- Identificar la edificación, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el registro de la propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada, de acuerdo con el informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. Se indicará que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3 de la Ley 7/2002. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por la legislación específica o que representen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso solo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

TERCERO.- Expedirle la correspondiente certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3. del Decreto 2/2012, en el caso de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

CUARTO.- La situación de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad, con arreglo a la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Requerir la solicitud de la licencia de ocupación o utilización al titular de la edificación en situación legal de fuera de ordenación, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE EN APOYO AL MANIFIESTO DE ASAJA CÓRDOBA DE APOYO AL OLIVAR EN PENDIENTE Y DE BAJA PRODUCCIÓN.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE EN APOYO AL MANIFIESTO DE ASAJA CÓRDOBA DE APOYO AL OLIVAR EN PENDIENTE Y DE BAJA PRODUCCIÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La importancia del olivar en Andalucía es fundamental.*

*Por ello, no podemos permitir que en determinadas comarcas el cultivo se abandone por las condiciones físicas del terreno. En estas zonas de pendientes pronunciadas el olivar tiene mucha importancia tanto social como económica, traducida en la creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, tan necesarios en una región, que presenta las mayores tasas de desempleo del territorio nacional.*

*Por tanto, consideramos que hay que apoyar las explotaciones tradicionales con pendientes importantes, en las que las labores son complicadas y su recolección resulta muy difícil, pero que cumplen una función esencial en el control de la erosión, el mantenimiento del paisaje, del ecosistema y en la creación de riqueza y empleo.*

*Para Asaja Córdoba, el apoyo al olivar de pendiente y de baja producción es algo fundamental en las comarcas cordobesas de Los Pedroches, Alto Guadiato y Subbética, aunque también en otras con esas condiciones agronómicas. Si no se produce este apoyo con ayudas específicas estamos ante un elevado riesgo de desaparición del cultivo en dichas zonas con las consiguientes consecuencias económicas, sociales y medioambientales que ello conlleva.*

*Con la reciente aprobación del PDR Andaluz y el marco normativo de la nueva PAC en vigor, hay dos posibles líneas de apoyo a estos olivares:*

*- Por un lado, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que tiene competencias y presupuesto para apoyar el olivar de pendiente y de baja producción, incluyendo una nueva ayuda dentro del marco del nuevo PDR.*

*- Por otro, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que dentro del marco legal, puede proponer en las próximas conferencias sectoriales, el olivar en pendiente como receptor de ayudas acopladas debido al riesgo que supone el abandono por su escasa rentabilidad.*

*En lo referente a la posible ayuda de la Junta de Andalucía través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Asaja Córdoba propone una ayuda similar a una Ayuda Agroambiental al Olivar en Pendiente que se ofertó en nuestra CCAA a partir del año 2.003.*

*Esta ayuda estaba regulada por las siguientes órdenes:*

*“Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente”*

*“Orden de 31 de enero de 2005 por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente”*

*Consistía en una ayuda para los titulares de explotaciones de olivar con pendientes superiores al 8% y una densidad de plantación entre 30 y 210 árboles/ha.*

*Los olivareros se comprometían en las citadas parcelas a no voltear el suelo y establecer una cubierta vegetal (espontánea o siembra), en el centro de las calles que cubriesen como mínimo del 50% de la superficie, y que podía segarse a principios de primavera con procedimientos tanto químicos, mecánicos o con pastoreo controlado.*

*Esta ayuda tenía una prima de 132€/ha con una duración de 5 años, como todas las Agroambientales aplicando la normativa referente a las UMCAS (Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental), en las que las primeras 50 hectáreas cobraban el 100% de la prima, las segundas 50 hectáreas el 60% y a partir de 100 hectáreas solo el 30% de la prima.*

*En referencia a la posible Ayuda Acoplada dependiente del Ministerio, en España y en base a la aplicación del título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se han concedido ayudas asociadas a determinadas producciones que afrontan dificultades y que son especialmente importantes por motivos económicos, sociales o medioambientales.*

*Los sectores a los que se iban a destinar las Ayudas Asociadas de la nueva PAC en España fueron acordados entre el Ministerio y las CCAA en la Conferencia Sectorial de Enero de 2.015, donde se acordó también que se podría revisar a más tardar el 1 de julio de 2016 los citados sectores a los que se han destinado las Ayudas Acopladas, tras hacer un seguimiento de los elegidos y de otros propuestos por las Comunidades Autónomas entre los que se encontraba el olivar de pendiente y de baja producción.*

*Así pues, por todo lo expresado anteriormente, la Junta Directiva de Asaja Córdoba,*

#### **SOLICITA:**

*- A la Junta de Andalucía, que a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como Administración competente, se apoye al olivar de pendiente y de baja producción, incluyendo una nueva ayuda dentro del marco del nuevo PDR en condiciones similares a la que existía en 2003 a la mayor brevedad posible.*

*- Al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que proponga en las próximas conferencias sectoriales, dentro del marco legal y antes del 1 de julio de 2016 como se acordó en la Conferencia Sectorial de enero de 2014, una revisión de los sectores perceptores de Ayudas Acopladas, y se considere al olivar de pendiente como preceptor de las mismas, debido al riesgo que supone el abandono por su escasa rentabilidad.*

*En Hinojosa del Duque, 26 de octubre de 2.015.Fdo.: Juan Felipe Flores Moyano. Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA.”*

*Siendo las 18:48 horas sale la Sra. Fernández Moreno, vuelve inmediatamente.*

*El portavoz del grupo municipal IULV-CA, Sr. Flores Moyano dice que hay que apoyar a este sector y a los puestos de trabajo. Y en el norte de Córdoba tiene el olivar pendiente y no se ara, y es un apoyo a la economía.*

*Los grupos municipales PSOE y PP se unen a esta moción y la apoyan.*

*El portavoz del grupo municipal IULV-CA, Sr. Flores Moyano acepta que encabecen la moción los tres grupos, quedando del siguiente tenor:*

**MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IULV-CA, PSOE Y PP DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE EN APOYO AL MANIFIESTO DE ASAJA CÓRDOBA DE APOYO AL OLIVAR EN PENDIENTE Y DE BAJA PRODUCCIÓN.**

*Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:*

PRIMERO.- Aprobar la moción de los grupos municipales IULV-CA, PSOE Y PP del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque en apoyo al manifiesto de Asaja Córdoba de apoyo al olivar en pendiente y de baja producción.

SEGUNDO.- Dar traslado de la misma a los órganos citados en la moción.

7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es leída por la Sra. Luna Barbero y es del siguiente tenor:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

*De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente*

**MOCIÓN:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. Una violencia ante la que no queremos permanecer impasibles porque para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental.*

*Nuestro compromiso contra la violencia de género es firme. Fue un gobierno socialista el que aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y que se ha consolidado como modelo internacional. Una ley reconocida y premiada y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental. Una ley que desarrollamos y pusimos en marcha durante los años de gobierno.*

*Nuestro compromiso contra la violencia de género es permanente. Así, el 25 de noviembre de 2014, lo ratificamos declarando a toda la organización y todas y cada una de sus agrupaciones como "Espacio seguro y libre de violencia de género". Este verano, en la Declaración del Consejo Político Federal del 13 de julio, la Declaración de Sevilla, nos volvimos a comprometer con una declaración en la que se anunciaba que todos nuestros gobiernos autonómicos priorizarán la lucha contra la violencia de género con los presupuestos adecuados, políticas de prevención y recursos suficientes para la protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.*

*En el Foro de alcaldes y alcaldesas de Madrid del 23 de junio, los ayuntamientos socialistas ratificaron el cumplimiento de seis compromisos adquiridos con la ciudadanía y por ello declararon que es un reto de obligado cumplimiento erradicar la violencia de género de nuestros municipios. En esas seis prioridades subrayaron la contundencia de los ayuntamientos socialistas en las medidas contra la violencia de género y en el desarrollo de una red de atención, asistencia y protección social que garantice a las mujeres en situación de violencia su seguridad y derecho a rehacer sus vidas.*

*Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas.*

*Por todas estas razones, un año más, atendemos al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, y ratificamos nuestro compromiso explícito de rechazo de la*

violencia de género, ratificamos nuestro compromiso de trabajar hasta conseguir su erradicación. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Es nuestro compromiso, son nuestros valores.

Este año, ante una cita electoral, queremos denunciar una legislatura que termina y en la que el gobierno del PP con sus recortes y retrocesos ha malogrado cuatro años de la vida de las mujeres víctimas, de sus hijos e hijas. Como sociedad nos han hecho perder mucho tiempo. Y en igualdad, todo lo que no se avanza se retrocede. Además de las modificaciones legales contrarias a la igualdad, los presupuestos del PP a lo largo de esta legislatura evidencian la escasa atención prestada por el gobierno popular a la violencia de género, cuestión que debería estar permanentemente en la agenda política y señalada como una de las cuestiones de Estado prioritarias.

Así, el programa contra la Violencia de Género baja el 10,92% respecto a 2009. El gasto para el programa específico en prevención de la violencia de género para 2016 aumenta el 6% y asciende a 25.2 millones de euros, lo que queda lejos de los 34,3 millones con los que contaba en 2010. Es decir, a pesar del aumento que han introducido en unos presupuestos aprobados en vísperas de las elecciones generales, ni siquiera consiguen igualar las cifras de hace cuatro años. El presupuesto para igualdad y violencia para 2016 representa el 0,0103% del total. A lo que hay que añadir que solo hay dos millones de euros en los Presupuestos para 2016 destinados a la atención a las víctimas de trata.

Es tiempo de soluciones. En el PSOE queremos consolidar un gran Acuerdo contra la violencia de género que ofrecemos a todas las fuerzas políticas. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

En primer lugar, hay que reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Recursos que también creemos necesario que aumenten en los servicios más próximos por lo que es importante crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos que alcance progresivamente en un plazo de cuatro años los 100 millones de euros para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y los centros de la Mujer.

Además de los presupuestos, uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en la lucha contra la violencia de género en estos momentos está relacionado con la justicia. El número de denuncias es insuficiente. Todos los estudios nos indican que solo se denuncia aproximadamente el 30% de la violencia de género por lo que el 70% queda impune. Tenemos que luchar contra esa impunidad y tenemos que conseguir que las víctimas tengan confianza en la justicia, que estén protegidas y que no teman perder a sus hijos e hijas, que no teman salir ellas denunciadas, que no teman comenzar un periplo sin salida ni final.

Por ello en el Acuerdo que proponemos, subrayamos la necesidad de poner en marcha en los Juzgados Especializados en Violencia de Género el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso. Así también es importante el establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género. Hace falta mucho valor, mucho coraje para salir de la violencia, para denunciar al maltratador, para

*hacerle frente, cada retirada de denuncia es un fracaso de la justicia. Cada denuncia retirada es un éxito del maltratador en su estrategia del miedo, de la coacción, de la amenaza. La impunidad es gasolina para el motor de la violencia que hay que eliminar.*

*Sabemos que la violencia de género es un fenómeno complejo por tanto, quienes se enfrentan a él tienen que estar especializados y haber recibido una formación completa y rigurosa. Sabemos que existen fallos en la percepción del riesgo y en los informes psicosociales. Sabemos que en numerosas ocasiones se revictimiza a las mujeres por lo que es necesaria la obligatoriedad de formación específica en la materia, impartida por una institución acreditada previamente a ocupar su puesto, tanto de los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como de abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género.*

*La educación es otra de nuestras preocupaciones. Si no rompemos los ciclos, la violencia de género pasará de generación en generación por lo que es materia del Acuerdo tanto el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género como el Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género y especialmente, la incorporación al currículum en todas las etapas educativas la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género.*

*Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:*

### **ACUERDOS**

*Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. También, a todos los menores, a los hijos y las hijas de los maltratadores, víctimas a su vez de esta violencia, víctimas mortales incluso, convertidas en último ejercicio de venganza contra sus madres.*

*De igual manera, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.*

*Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:*

- 1. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- 2. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de*

*protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.*

*Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:*

*- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.*

*- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.*

*Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.*

*Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.*

*- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.*

*Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.*

*- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.*

*- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.*

*Hinojosa del Duque, 28 de octubre de 2.015. Fdo.: María del Carmen Luna Barbero. Portavoz del Grupo Municipal Socialista."*

El Sr. Fernández Nogales dice que en 2.009 empezaron esos recortes presupuestarios y parece que se está recuperando. Creemos que se utiliza la violencia de género para hacer política. Estamos con ellas y las apoyamos, y por eso en comisión ha presentado un manifiesto que no se ha podido incluir en pleno.

El Sr. Flores Moyano dice que su grupo está en contra de cualquier tipo de violencia y nuestro partido es feminista, y no debía haber tenido recortes.

La Sra. Luna Barbero dice que política es aumentar los presupuestos en época de elecciones y su grupo quiere hacer una moción con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis abstenciones (las del P.P.), acuerda:

- Aprobar la citada moción en sus propios términos.

8º. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA

## APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TPI EN INGLÉS).

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE. DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP EN INGLÉS)**

*De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Izquierda Unida del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP EN INGLÉS)**

*La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (EEUU) están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general,*

*El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.*

*De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran cualquier legislación continental, nacional, regional o local. Las comunidades locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, atendiendo a políticas y planes de desarrollo industrial y de fomento de la industria y empleo locales.*

#### *Las Administraciones Locales:*

- *Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.*

- *Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.*

- *Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía.*

*Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.*

- *El comercio y la inversión solamente pueden conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas en todo lugar, y no se basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.*

- *La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.*
- *La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste.*
- *Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.*
- *Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.*
- *El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.*

*Por lo expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, la adopción de las siguientes:*

*1.- Declarar al Municipio de Hinojosa del Duque como Municipio insumiso y opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.*

*2.- Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.*

*3.- Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP.*

*4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.*

*Fdo: Portavoz Municipal del Grupo Izquierda Unida.*

*Hinojosa del Duque, a 1 de Octubre de 2015”*

*La Sra. Luna Barbero dice que su grupo apoya la moción.*

*El Sr. Fernández Nogales dice que la Unión Europea y Estados Unidos hacen negociaciones para evitar trabajas, el mundo está más abierto y su grupo va a votar en contra.*

*La Sra. Perea Ramírez dice que conste en acta que cuando interviene el portavoz de su grupo se baja la voz a los micrófonos.*

*El Sr. Flores Moyano dice que este tratado va a mirar más por las multinacionales y no por los trabajadores. Los datos están ahí, pero la realidad es otra, las grandes empresas evaden el dinero a paraísos fiscales y no dejan nada.*

*Sometido el punto a votación ordinaria, arroja el siguiente resultado: seis votos a favor (los del P.SOE e IU) y seis en contra (los del P.P.). Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación y persiste éste, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, que votó a favor, por lo que se acuerda:*

*- Aprobar la moción en sus propios términos.*

**9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE EN RELACIÓN CON EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER.**

*Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General donde se acordó que la citada moción fuera encabezada por los tres grupos políticos, quedando su tenor literal como se transcribe:*

***“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, DESEAN***

SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A:

**EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER**

**ACUERDOS**

Los programas operativos (PO) establecen cómo se gasta el dinero que llega desde la UE, es decir, dónde y de qué modo se invierte tanto los Fondos Estructurales – el FEDER y el Fondo Social Europeo (FSE)- como el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Si son plurirregionales, de la confección de los PO se encargan los estados miembros de la UE, mientras que si tienen carácter regional, en el caso de España, su elaboración corresponde a las autonomías.

Si bien la Junta de Andalucía, en este sentido y en el plazo establecido, ya planteará con la Comisaria Cretu la puesta en marcha del nuevo marco de apoyo comunitario 2014-2020, así como la Estrategia Energética de Andalucía 2020. Destacamos que en el enfoque para la distribución de estos fondos el encargado es el Gobierno Central, y éste prevé fuera a las instituciones provinciales y municipios de menos de 20.000 habitantes. Por este motivo y ante el período de diálogo abierto con la CE, las Diputaciones defienden su papel en la gestión de estos fondos, que son sin duda recursos para la cohesión y el equilibrio del territorio, reforzando a los ayuntamientos más pequeños.

Ante los planteamientos que apuntan a que las Diputaciones no podrán optar a la próxima convocatoria FEDER en el nuevo marco, los máximos representantes de algunas Diputaciones de España (Huelva, Badajoz, Jaén, Sevilla...) han liderado encuentros para impulsar una unánime propuesta ante la CE.

Si bien, lo que plantea la CE es que dichos fondos sean canalizados especialmente desde núcleos urbanos mayores de 20.000 habitantes, y dado que es el Gobierno Central el artífice de esta limitación, dejando fuera de este canal a los pueblos que no cumplen este requisito, desde la Diputación de Sevilla consideramos que es un agravio al municipalismo y grave perjuicio al mundo rural; creemos además que desde todas las Diputaciones, como cooperantes y colaboradoras del desarrollo de sus provincias, deben rechazar el nuevo enfoque de reparto de los fondos comunitarios, ya que los FEDER han sido fundamentales para mantener la población en sus territorios y para mejorar los servicios de estas localidades.

1.-Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de estos fondos europeos en el periodo 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios

2.-Solicitar a la CE la presencia de las Diputaciones y de los municipios rurales en Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.

3.-Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible cofinanciado por los fondos FEDER para el periodo 2014-2020.

4.-Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, FEMP y FAMP. “

El Sr. Flores Moyano, portavoz del IULV-CA agradece que los demás grupos apoyen esta moción.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la moción en sus propios términos.

#### 10°.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

La Sra. Perea Ramírez dice que es una lacra de la actualidad y afecta a mujeres y a los niños de éstas, no sólo psicológicamente sino también a su integridad física. Creemos que es desde las instituciones donde se debe trabajar para concienciar a la sociedad. Y para eliminar este problema se ha de trabajar principalmente desde la educación.

El Sr. Flores Moyano dice que hay que luchar juntos para erradicar esta lacra, sin mirar a partidos políticos sino a las personas que sufren esta violencia, las madres, los hijos y los familiares. Y finalmente recuerda que hay dos autobuses para la manifestación de Madrid. Vamos a decir NO a cualquier tipo de violencia machista.

La Sra. Luna Barbero dice que es una violencia contra la mujer por el hecho de serlo que incluye malos tratos físicos, psíquicos e incluso económicos. Cada vez son las personas más jóvenes. Es necesario hacer todo tipo de campaña de prevención. Nuestra labor es castigar todo tipo de violencia y apoyar a las víctimas y familiares.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,